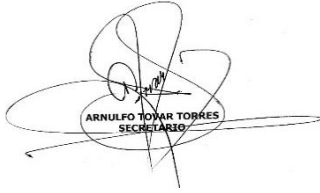


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 14 de agosto de 2020. En la fecha se recibe solicitud elevada por el abogado Dr. JAVIER TOVAR GIRALDO apoderado judicial de ALBEIRO DE JESÚS MARTÍNEZ HENAO.

A Despacho, para proveer.



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Se decide acerca de la solicitud presentada por el Dr. JAVIER TOVAR GIRALDO apoderado judicial de ALBEIRO DE JESÚS MARTÍNEZ HENAO, dentro del proceso penal adelantado en su contra por el delito de Homicidio, tramitado bajo el Rad. 17380 60 00 051 2019 00536 00.

Solicita copia de los cuadernos de audiencias realizadas por este juzgado en función de control de garantías, relacionadas con revocatoria de medida de aseguramiento y libertad por vencimiento de términos, llevadas a cabo dentro del referido proceso, los días 07-10-2019; 12-05-2020 y 13-06-2020.

Revisado el sistema Siglo XXI de actuaciones penales, se observa que a este juzgado correspondió por reparto las siguientes diligencias o solicitudes dentro del citado radicado 17380 60 00 051 2019 00536 00:

- Sustitución de medida de aseguramiento radicada el día 08-10-2019

La solicitud fue presentada por el peticionario Dr. JAVIER TOVAR GIRALDO y retirada el día 20-11-2019.

- Sustitución de medida de aseguramiento radicada el día 12-05-2020

La solicitud fue presentada por el investigado ALBEIRO DE JESÚS MARTÍNEZ HENAO y retirada el día 13-05-2020.

- Solicitud de Libertad por Vencimiento de Términos fue presentada por el abogado Dr. JAVIER TOVAR GIRALDO radicada el día 13-05-2020.

La audiencia fue realizada de manera virtual el día 18-05-2020.

La decisión fue apelada ante el Juzgado Penal del Circuito de esta ciudad y este a su vez la remitió por impedimento al Juez penal del Circuito de Puerto Boyacá; Boyacá, quien confirmó la decisión.

Consecuente con lo anterior, siendo que este juzgado realizó de manera virtual solo la audiencia Libertad por Vencimiento de Términos el día 18 de mayo del año en curso, por secretaría remítase al peticionario copia de dicha acta y del CD que contiene lo actuado.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ